

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1893

SABADO 6 DE MAYO

Número 51

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DECRETO.

Haciendo mas de ocho meses que el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública Don Adrian Martinez Gandía ha dejado abandonadas completamente sus obligaciones: teniendo en cuenta además las deficiencias que se observan en el despacho de dicha Secretaría, y entre ellas y sin previa autorización la falta de su asistencia á las sesiones que se celebran por aquella Junta, á propuesta de la misma y en sesión celebrada el día 28 del mes próximo pasado se acordó dejar cesante al citado Sr. Martinez Gandía, cuya determinación apruebo, debiendo en su consecuencia, proponerme aquella Corporación con arreglo á las disposiciones vigentes la persona ó personas que reúnan las condiciones necesarias para el nombramiento en el cargo que queda vacante.
Puerto-Rico, Mayo 1º de 1893.

DABAN.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 6º

El Administrador general de Comunicaciones en oficio fecha 1º del corriente, dice á este Gobierno General lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—Según aviso que ha dado el Jefe de la Oficina del cable, se hallan interrumpidos los cables de San Juan á Jamaica, de Ponce á Santa Cruz y de Santiago de Cuba á Haití y en su consecuencia los telegramas de Puerto-Rico para Cuba y Europa se transmiten por nuestras líneas terrestres á Ponce para seguir por cable á Jamaica y los de Haití y Santo Domingo se transmiten por vía marítima; para lo cual ha quedado abierta la casilla del cable en la Playa de Ponce desde donde se transmiten y reciben los telegramas por empleados de la Compañía.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1893.—El Secretario del Gobierno General, Manuel Moriano.

Ausentándose temporalmente el Vice-Cónsul del Reino de Bélgica Don Luis Bravo, queda encargado interinamente del despacho de los asuntos de dicho Vice-Consulado el Sr. Don Arturo Bravo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 1º de Mayo de 1893.—El Secretario del Gobierno General, Manuel Moriano.

Durante la ausencia temporal del Cónsul de la República de Nicaragua en Mayagüez Don Luis Bravo, queda encargado de los despachos de los asuntos de dicho Consulado el Sr. Don Arturo Bravo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 1º de Mayo de 1893.—El Secretario del Gobierno General, Manuel Moriano.

Con esta fecha se dirige por este Gobierno General al Alcalde de Juncos, la comunicación siguiente:

“Visto el acuerdo tomado por ese Ayuntamiento y del cual envía V. una copia en oficio fecha 21 del actual.

Resultando que por mayoría de votos acordó esa Corporación dirigirse á este Gobierno General pidiendo se le dispensara de sufragar los gastos de la Estación telegráfica hasta tanto enjulgase el déficit que la misma tiene del presupuesto de 1890-91.

Resultando del referido acuerdo que la diferencia entre los gastos que ocasiona dicha Estación y los ingresos que proporciona á ese Municipio no excede de \$640.

Considerando que la citada diferencia es una cantidad relativamente pequeña si ha de compararse con los útiles servicios que á ese vecindario presta la línea telegráfica.

Considerando que en oficio fecha 5 del actual se dijo á ese Ayuntamiento que antes de suprimirse dicho servicio podía rebajar el sueldo á los empleados del mismo, y teniendo en cuenta que apesar de la referida comunicación, insiste en sus pretensiones basado en que la Estación telegráfica ocasiona un gasto de \$300 anuales no dando como ingresos mas que la cantidad de \$160 y que le precisa al Ayuntamiento hacer economías; el Excmo. Sr. Gobernador General ha acordado aprobar desde luego la de \$640 antes mencionada pero no la forma de llevarla á cabo como se propone, puesto que con ello se lesionarían intereses generales por los cuales está en el deber de velar constantemente.

Al propio tiempo ha dispuesto S. E. se diga á V. que desde luego queda autorizada esa Corporación para rebajar los sueldos del Alcalde, Secretario y demás empleados en cantidad proporcional á los haberes que hoy disfrutan pudiendo hacerse tambien alguna economía en las cantidades que se consignen para material de Alcaldía y Secretaría, en los gastos para imprevistos, en el total de lo consignado para agencias y otros de escasa importancia hasta obtener la suma total de \$640 que es la que se trata de economizar y quedando por lo tanto subsistente la Estación telegráfica.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y á fin de que sirva de norma á los demás Ayuntamientos que traten de suprimir un servicio de tanta importancia.

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1893.—El Secretario del Gobierno General, Manuel Moriano.

Negociado de Obras públicas

MINAS.—CABO-ROJO

DON MANUEL MORIANO VIVO, Secretario del Gobierno General de esta Provincia.

Hago saber: que Don Alejandro A. Colberg, vecino de Cabo-rojo, ha presentado en este Gobierno General el día 26 del mes actual una instancia en demanda de que se le conceda una pertenencia minera para construir y explotar salinas artificiales, bajo el título “Moja casabe” en el término municipal de Cabo-rojo, barrio de “Boquerón,” lugar llamado “Peñones,” cuya designación según los datos presentados es como sigue:

“Se tendrá por punto de partida un árbol de mangle que se halla en la parte O. de los terrenos y marcado con una X en el adjunto plano que en cumplimiento de lo dispuesto acompaño, quedando precisada su posición por una visual dirigida á las aspas del molino del Corozo perteneciente á las Salinas “Candelaria” cuya dirección es S. 4º E.—A partir de dicho punto con rum-

bo N. 18º O., se medirán 198 metros á llegar á un árbol de Ucar: de este con rumbo N. 21º O. se medirán 318 metros y se fijará el piquete número 1; de este con dirección N. 20º E. se medirán 116 metros y se fijará el piquete número 2; de aquí con dirección O. 6º 30' N. se medirán 60 metros y se fijará el piquete número 3; de este con dirección S. 8º E. se medirán 654 metros y se fijará el piquete número 4 y de este con dirección E. 18º 30' N. se medirán 124 metros y se volverá al mangle en que se dió principio; quedando así designada la pertenencia y resultando constar de 47290 metros cuadrados de superficie horizontal.

El terreno de referencia colinda por el Norte con terrenos del Sr. Collazo, por el Este con terrenos del mismo y con los de las Salinas “Candelaria;” por el Sud con terrenos del Estado y por el Oeste con la zona marítima y terrenos del Sr. Colberg.”

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que oportunamente se publicarán en la Alcaldía y Comisarías de barrios del pueblo de Cabo-rojo á fin de que los que se creyeren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en la expresada Alcaldía dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la localidad.

San Juan de Puerto-Rico á 29 de Abril de 1893.—
Manuel Moriano. [542] 3-3

NEGOCIADO 2º

El Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien señalar el día 16 de Mayo próximo, para llevar á efecto la subasta de víveres para los confinados del Presidio provincial durante el año económico de 1893 á 94, cuyo acto será regido bajo el siguiente

Pliego de condiciones

con sugestión á las que se saca á pública subasta el suministro de víveres, para los confinados del expresado Establecimiento, durante el año económico próximo, ó sea desde el 1º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.

1ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo de nueve á diez de la mañana, en la Secretaría del Gobierno General, ante la Junta Económica del expresado Establecimiento, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General, ó persona en quien delegue sus facultades, con arreglo al artículo 83 de las Ordenanzas del ramo, siendo regido el contrato, con sugestión al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematante renunciará á todo fuero, quedando sometido á la jurisdicción gubernativa en lo relativo al buen cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él, les serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidad del caso, á tenor de lo que se determinará en la condición 4ª, quedándole el derecho de la gestión á que se considere con justicia, por la vía contenciosa-administrativa, según lo preceptuado en el artículo 9º del citado Real Decreto.

2ª Las proposiciones que no podrán exceder del precio límite que por cada ración se señalará en la condición 4ª, se presentarán arregladas al modelo que al final se inserta, y cerradas, se entregarán, abierta que sea la subasta el día y hora citados, al Excmo. Sr. Presidente de la misma, debiendo ir acompañadas del recibo que justifique haber depositado en la Administración del Presidio la cantidad de quinientos pesos moneda oficial, como fianza provisional desde el día en que se publique este pliego en la GACETA OFICIAL, hasta las cinco de la tarde del anterior al en que ha de tener efecto dicha subasta, cuya suma será devuelta á los no agraciados, cuando presenten en la Administración de este Presidio los recibos que acrediten el citado depósito, y al que lo fuere, se le retendrá hasta que consti-